

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

**PROCESO No. 11001 40 03 035 2019 001051 00**

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho no accede a la misma, pues la Ley 1564 de 2012 o el Decreto 2677 de 2012, prevén el levantamiento de medidas cautelares o devolución de dineros en caso de admisión a trámite de liquidación patrimonial.

Además de lo anterior, es preciso indicar que, a la fecha, no se ha remitido proceso ejecutivo alguno para ser incorporado en este procedimiento concursal.

Notifíquese,

La Jueza,

  
**DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO**

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 023 de fecha 23 de febrero de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT  
Secretario

DS